

**DESIGNAN DIRECTOR EJECUTIVO
DEL PROYECTO ESPECIAL DE
REHABILITACION Y DESARROLLO
DE CUENCAS DE RIOS UCAYALI,
CHONTAYACU Y PURUS**

RESOLUCION SUPREMA
No. 0009-83-PCM

Lima, 07 de enero de 1983

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la persona que ha de dirigir el "Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali, Chontayacu y Purús".

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Designar a Don Ferruccio Marussi Castellán, como Director Ejecutivo del "Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali, Chontayacu y Purús", a partir del 10 de enero de 1983.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros.

**NOMBRAN, EN CALIDAD DE AD
HONOREM, ASESORA DEL PRO-
YECTO DEL MUSEO NACIONAL
DE ARQUEOLOGIA Y ANTROPO-
LOGIA**

RESOLUCION SUPREMA
No. 0008-83-PCM

Lima, 07 de enero de 1983

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al Proyecto del Museo Nacional de Arqueología y Antropología del Perú de los servicios de un Asesor; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Nombrar, en calidad de Ad Honorem, a doña Haydeé Persivale de Rodríguez Pastor, como Asesora del Proyecto del Museo Nacional de Arqueología y Antropología del Perú.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros.

**ECONOMIA, FINANZAS
Y COMERCIO**

**AUTORIZAN A VARIAS ENTIDADES
DEL SECTOR PUBLICO EFECTUAR
DONACIONES DESTINADAS A UN
FIN HUMANITARIO**

DECRETO SUPREMO N° 402-82-EFC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO:

Que algunas entidades financieras del Sector Público han mostrado su favorable disposición para contribuir a la cobertura de los gastos de hospitalización que demandará la operación de alta cirugía a que con urgencia debe ser sometido en el Texas Children's Hospital, de Houston, Estados Unidos de América, el menor Carlos Vargas Dueñas;

Que es necesario acordar la autorización pertinente para materializar esas contribuciones, destinadas a un fin humanitario;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley 21146; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorízase a las entidades del Sector Público que a continuación se indica a efectuar donaciones destinadas a la cobertura de los gastos a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo, por las cantidades que se señala:

Banco Central de Reserva del Perú:	S/. 2'000,000
Banco Industrial del Perú:	S/. 2'000,000
Banco de la Vivienda del Perú:	S/. 1'000,000

Artículo 2°.— La Contraloría General de la República supervisará la aplicación del monto a que se refiere el artículo anterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentidés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Econo-
mía, Finanzas y Comercio.